

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Cuestiones específicas sobre las especies

Mantenimiento de los Apéndices

EXAMEN DE LA RESOLUCIÓN CONF. 10.9 SOBRE EL
EXAMEN DE LAS PROPUESTAS PARA TRANSFERIR POBLACIONES DE ELEFANTE AFRICANO
DEL APÉNDICE I AL APÉNDICE II

1. Este documento ha sido preparado por el Comité Permanente.*
2. En su 16ª reunión (CoP16, Bangkok, 2013), tras considerar el documento CoP16 Doc. 73 (Rev. 1), la Conferencia de las Partes adoptó la siguiente decisión:

Dirigida al Comité Permanente

- 16.160 *El Comité Permanente deberá establecer un grupo de trabajo para revisar la Resolución Conf. 10.9, según proceda, y presentar sus propuestas a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes. El grupo de trabajo deberá desempeñar su tarea en colaboración y en consulta con todos los Estados del área de distribución del elefante africano. En la medida de lo posible, el grupo de trabajo realizará su labor en francés e inglés.*
3. En su 65ª reunión (SC65, Ginebra, julio de 2014), el Comité Permanente estableció un Grupo de trabajo entre reuniones sobre el examen de la Resolución Conf. 10.9, con el mandato de tomar en consideración la propuesta formulada en el documento CoP16 Doc. 73 (Rev. 1) y las observaciones de la Secretaría en el mismo documento, y de informar al Comité en su 66ª reunión (SC66, Ginebra, enero de 2016). La composición del grupo de trabajo quedó como sigue: Botswana (Presidencia), Camerún, Côte D'Ivoire, Estados Unidos, Kenya, Namibia, Níger, Reino Unido, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Uganda, Zimbabwe, UICN, *Environmental Investigation Agency*, *Humane Society International*, IFAW, Alianza para la Conservación Mundial-IWMC, *Pro Wildlife*, *Safari Club International*, Red de Supervivencia de Especies, *Wildlife Conservation Society*, WWF y Sociedad Zoológica de Londres.
 4. En la 66ª reunión del Comité Permanente, Botswana explicó que el grupo de trabajo no había podido llevar a cabo su labor debido a las limitaciones de recursos y a las dificultades con las traducciones, y que necesitaría más tiempo para asumir sus funciones y hacer participar a todos los Estados del área de distribución del elefante. Se lamentó que no se había preparado un documento de trabajo sobre la cuestión.
 5. El Comité Permanente acordó proponer a la Conferencia de las Partes en su 17ª reunión que mantuviese la Decisión 16.160 hasta la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Recomendación

* *Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.*

6. El Comité Permanente recomendó que la Conferencia de las Partes adoptase las enmiendas a la Decisión 16.160 que se muestran a continuación (supresiones tachadas; nuevo texto subrayado):

Dirigida al Comité Permanente

16.160 (Rev. CoP17)

El Comité Permanente deberá establecer un grupo de trabajo para revisar la Resolución Conf. 10.9, según proceda, y presentar sus propuestas a la 47¹⁸a reunión de la Conferencia de las Partes. El grupo de trabajo deberá desempeñar su tarea en colaboración y en consulta con todos los Estados del área de distribución del elefante africano. En la medida de lo posible, el grupo de trabajo realizará su labor en francés e inglés.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Resolución Conf. 10.9 ha estado en vigor durante más de 19 años y la Secretaría está de acuerdo con la recomendación del Comité Permanente en el párrafo 6 de someterla a examen. En ese examen debería incluirse una valoración de si sigue siendo necesaria y si debería retenerse; en caso afirmativo, con qué finalidad; y si sus disposiciones, o algunas de ellas, podrían incorporarse en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP16), sobre *Criterios para enmendar los Apéndices I y II*. En sus observaciones sobre el documento CoP16 Doc. 73 (Rev. 1), la Secretaría indicó que el elefante africano es la única especie para la que la Conferencia de las Partes ha decidido que las propuestas para transferir poblaciones del Apéndice I al Apéndice II deberían estar sujetas a un examen por un grupo de expertos *ad hoc*. La Secretaría sigue preocupada por el hecho de que, en los pocos casos en que se aplicó la resolución, la Conferencia de las Partes hizo un uso limitado de los informes del Grupo de expertos.
- B. Si no se revoca la Resolución Conf. 10.9, el Comité Permanente podría examinar las siguientes cuestiones:
- i) debería la resolución abordar todas las enmiendas propuestas a las inclusiones vigentes del elefante africano en los Apéndices, inclusive las modificaciones a las anotaciones, y no solo las propuestas relativas a la transferencia de una población del Apéndice I al Apéndice II?
 - ii) debería la resolución referirse a los criterios de inclusión de especies en los Apéndices I y II en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP16)?
 - iii) debería encargarse al Grupo de expertos que evaluase el cumplimiento con los criterios de inclusión de especies en los Apéndices I y II para las propuestas de inclusión del elefante africano?
 - iv) pueden las realizaciones y los resultados del Grupo de expertos contribuir de manera más efectiva a la toma de decisiones de la Conferencia de las Partes?; y
 - v) pueden reducirse los considerables recursos que se requieren para aplicar el sistema actual?
- C. La Secretaría señala que el costo, el tiempo y el esfuerzo dedicado a las propuestas de inclusión en los Apéndices del elefante africano es mayor al dedicado a otras especies incluidas en los Apéndices de la CITES, y que algunas Partes han expresado preocupación acerca de que la atención prestada parece desproporcionada en relación con la que se dedica a propuestas sobre otras especies. La Secretaría recuerda que, bajo los auspicios de la FAO, un Grupo de expertos informal, pero altamente instructivo, examina las propuestas de inclusión en la CITES relativas a las especies marinas antes de que se aborden en las reuniones de la Conferencia de las Partes. En este sentido, las Partes tal vez deseen considerar si un enfoque semejante podría aplicarse a otras especies, y en qué circunstancias el establecimiento de grupos de expertos *ad hoc* para evaluar ciertas propuestas de inclusión podría estar justificado o ser útil.
- D. El costo de aplicar la Decisión 16.160, con la enmienda propuesta en el párrafo 6, se muestra en el Anexo 1.

PRESUPUESTO PROVISIONAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN
PARA APLICAR LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

En la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16), sobre *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de las Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. La propuesta de la Secretaría para un presupuesto provisional y la fuente de financiación se indica a continuación.

El costo de la aplicación de la Decisión 16.160 con las enmiendas indicadas en el párrafo 6, se referiría a la traducción de proyectos de documentos y de correspondencia provisionales. Esos costos podrían cubrirse con cargo al presupuesto normal de la Secretaría CITES. Si la labor requiere un informe exhaustivo o realizar un estudio más amplio, los costos ascenderían a unos 10.000 dólares de EE.UU., en cuyo caso, la fuente de financiación debería ser externa.